



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00015-2026-SUNARP/ZRXII/UREG

Arequipa, 12 de enero del 2026

VISTOS: El Memorándum No 00001-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025, establece que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.

Que, según el inciso c) del numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado mediante Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025, el órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral correspondiente.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 00282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00011-2026-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 12 de enero del 2026, este Despacho encargó con eficacia anticipada, las funciones de Registrador Público (Plaza N° 2436) de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, al Asistente Registral Abg. Franklin Armando Lazarte Aranaga, del 05 al 07 de enero del 2026 y dispuso que por necesidad de servicio el citado Asistente Registral se haría cargo de la sección 04 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, en atención a la excesiva carga registral y a fin de atender de manera óptima la cobertura de plazos, la Unidad Registral ha considerado necesario encargar a los Asistentes Registrales Abg. Rina Soledad Rivera Mendoza y Abg. José Antonio Huanca Cárdenas, para que asuman las funciones de Registrador Público de la sección 04 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Arequipa y de ser necesario apoyen por necesidad de servicio en los Registros de Propiedad Inmueble, Personas Naturales, Personas Jurídicas y Bienes Muebles de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, del 08 al 09 de enero del 2026 y del 12 al 20 de enero del 2026; para ello debe de

tenerse en cuenta que la plaza N° 2436 (R) se encuentra vacante ante la ausencia de la Registradora Pública Abg. Saby Katherine Gómez Albuquerque, quien se encuentra con descanso médico del 05 al 20 de enero del 2026.

Que, mediante Memorándum No 00001-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado para el año 2026.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y demás modificaciones, y la Resolución N° 00127-2025-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 12 de diciembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, las funciones de Registradora Pública (Plaza N° 2436) de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, a la Asistente Registral Abg. **RINA SOLEDAD RIVERA MENDOZA, del 08 al 09 de enero del 2026** y **DISPONER** que por necesidad de servicio la citado Asistente Registral se hará cargo de la sección 04 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Arequipa y de ser necesario apoyen por necesidad de servicio en los Registros de Propiedad Inmueble, Personas Naturales, Personas Jurídicas y Bienes Muebles de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones de Registrador Público (Plaza N° 2436) de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, al Asistente Registral Abg. **JOSÉ ANTONIO HUANCA CÁRDENAS, del 12 al 20 de enero del 2026** y **DISPONER** que por necesidad de servicio el citado Asistente Registral se hará cargo de la sección 04 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Arequipa y de ser necesario apoyen por necesidad de servicio en los Registros de Propiedad Inmueble, Personas Naturales, Personas Jurídicas y Bienes Muebles de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente resolución sea notificada a los trabajadores mencionados en el artículo primero y segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la oficina de Personal proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal de los trabajadores mencionados en el primero y segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

-
Firmado digitalmente
RICHARD ELVIS RAMOS CONDORI
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
RERC/ajlg

 Firmado digitalmente por:
RAMOS CONDORI Richard
Elvis FAU 20172670432
hard
Motivo: Soy Autor del
Documento
Fecha: 2026/01/12
14:56:13-0500